ESTUDIOS PREVIOS - CONTRATACIÓN DIRECTA ACCESO DE INFORMACIÓN

Los presentes estudios previos han sido elaborados de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones.

- ✓ **Dependencia Solicitante**: Coordinación de Analítica de Datos

1. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

1.1. COMPETENCIA:

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) es una Unidad Administrativa Especial, de orden nacional, con independencia administrativa, técnica, patrimonial, presupuestal y con personería jurídica, la cual tiene por objeto promover la competencia en los mercados, promover el pluralismo informativo, evitar el abuso de posición dominante, regular los mercados de las redes y los servicios de comunicaciones y garantizar la protección de los derechos de los usuarios con el fin que la prestación de los servicios sea económicamente eficiente, y refleje altos niveles de calidad de las redes y los servicios de comunicaciones, incluidos los servicios de televisión abierta radiodifundida y de radiodifusión sonora.

Con la expedición de la Ley 1978 de 2019, "Por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se crea un regulador único y se dictan otras disposiciones", se introducen importantes modificaciones en relación con la naturaleza, el funcionamiento y el ámbito de acción de la CRC, convirtiéndose en el órgano encargado de promover la competencia en los mercados, el pluralismo informativo, evitar el abuso de posición dominante, regular los mercados de las redes y los servicios de comunicaciones y garantizar la protección de los derechos de los usuarios, con el fin de que la prestación de los servicios sea económicamente eficiente, de tal manera que las redes y los servicios de comunicaciones, incluidos los servicios de televisión abierta radiodifundida y de radiodifusión sonora, reflejen altos niveles de calidad.

El artículo 22 de la Ley 1978 de 2019, otorgó competencias en materia de contenidos audiovisuales a la CRC, así:

> *"(…) 25. Garantizar el pluralismo e imparcialidad informativa, siendo el principal interlocutor con los usuarios del servicio de televisión y la opinión pública en relación con la difusión, protección y defensa de los intereses de los televidentes.*
> *26. Establecer prohibiciones para aquellas conductas en que incurran las personas que atenten contra el pluralismo informativo, la competencia, el régimen de inhabilidades y los derechos de los televidentes.*
> *27. Vigilar y sancionar aquellas conductas que atenten contra el pluralismo informativo, el régimen de inhabilidades de televisión abierta y los derechos de los televidentes, contempladas en el ordenamiento jurídico vigente. En estos casos, aplicarán las sanciones contempladas en el artículo 65 de la presente Ley.*

28. Promover y reglamentar lo atinente a la participación ciudadana en los temas que puedan afectar al televidente, especialmente lo referido al control de contenidos audiovisuales.
29. Clasificar, de conformidad con la Ley 182 de 1995 y demás normas aplicables, las distintas modalidades del servicio público de televisión, y regular las condiciones de operación y explotación del mismo, particularmente en materia de cubrimientos, encadenamientos , expansión progresiva del área asignada, configuración técnica, franjas y contenido de la programación, gestión y calidad del servicio, publicidad, comercialización en los términos de esta Ley, modificaciones en razón de la transmisión de eventos especiales , utilización de las redes y servicios satelitales, y obligaciones con los usuarios.
30. Sancionar a los operadores, concesionarios de espacios de televisión y contratistas de televisión nacional cuando violen las disposiciones constitucionales y legales que amparan específicamente los derechos de la familia y de los niños. De acuerdo con la reglamentación aplicable, los infractores se harán acreedores de las sanciones de amonestación, suspensión temporal del servicio hasta por cinco (5) meses o caducidad o revocatoria de la concesión o licencia, según la gravedad de la infracción y la reincidencia. En todo caso, se respetarán las normas establecidas en la Ley sobre el debido proceso."

Para el cumplimiento de las funciones señaladas con anterioridad, la CRC necesita contar con datos e información de audiencias de televisión minuto a minuto y parrilla de programación, de televisión abierta, que posibilite realizar una medición de audiencias respecto del consumo de televisión. Esta información permitirá realizar los seguimientos a los servicios objeto de estudio, preferencias de programación y perfil comportamental. Por otra parte, se podrá realizar seguimiento a la evolución de las audiencias de los canales nacionales en los hogares colombianos, así como a la emisión de piezas publicitarias sobre bebidas alcohólicas en estos canales para su evaluación y control pertinente. Así mismo, eventualmente podría contribuir en el proceso de monitoreo de cumplimiento de la regulación.

Ahora bien, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Resolución Interna 580 de 2025, el Grupo Interno de Trabajo de Analítica de Datos tiene a su cargo la función de facilitar el acceso a información técnica, regulatoria y de mercado que se considere relevante para el desarrollo de las funciones a cargo de la CRC.

Al tener en cuenta lo anterior, le corresponde al Grupo Interno de Trabajo de Analítica de Datos realizar la gestión de la adquisición de la información técnica, regulatoria y de mercado requerida por la entidad, en este caso, la relacionada con las tendencias y desarrollos regulatorios a nivel internacional en materia de servicios de telecomunicaciones, postales y contenidos audiovisuales.

1.2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

Para el desarrollo de las funciones establecidas en la normatividad vigente, la CRC requiere contar con datos de audiencias de televisión, así como de pauta publicitaria, con el fin de fortalecer las capacidades analíticas de los grupos internos de trabajo de la CRC en temas estratégicos incluidos en la Agenda Regulatoria 2026-2027 y demás actividades desarrolladas.

1.3. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

Se considera indispensable contar con información de audiencias de televisión y pauta publicitaria, que permitan un adecuado ejercicio regulatorio. Esta información ha sido utilizada por la CRC en el desarrollo de actividades como las siguientes:

- Reporte trimestral de audiencias para uso interno de los usuarios de la Comisión disponible a través de la plataforma Postdata. A partir de lo anunciado en el proyecto regulatorio "Análisis de los mercados de televisión - Fase II: Análisis de competencia" se considera necesario contar con esta información para poder realizar un monitoreo completo según las necesidades evidenciadas en el proyecto.

- Respuesta a solicitudes particulares de información sobre audiencias de programas y canales de los comisionados de la sesión de Contenidos Audiovisuales de la Comisión.

- Validación de pautas de bebidas alcohólicas emitidas por los canales de televisión abierta como parte del proceso de vigilancia y control. Esto permite, en caso de presentarse una PQRS o una necesidad de observación de oficio, la solicitud expedita del material, debido a que los contenidos corresponden a la proyección audiovisual que se dio en el día y hora señalados por la herramienta, y constituyen un documento formal que respalda la observación que podría indicar la apertura o cierre de la investigación formal del proceso

El área requirente manifiesta que revisó el Plan Anual de Adquisiciones que se encuentra publicado en la plataforma de Colombia Compra Eficiente (CCE) y verificó que los bienes, obras y/o servicios que se pretenden adquirir por medio de este proceso están debidamente relacionados en el mismo y por una cuantía igual o inferior al presupuesto oficial estimado.

También certifica que esta contratación podrá celebrarse y ejecutarse en su totalidad en la presente vigencia de acuerdo con el principio de anualidad.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1. OBJETO

Adquirir la información exclusiva de Kantar Ibope Media Colombia S.A.S. de medición de audiencias con la tecnología People Meters para los servicios de televisión abierta, que posibilite realizar una medición de audiencias respecto del consumo de televisión y de información de pauta publicitaria de bebidas alcohólicas, para los meses de enero a noviembre de 2026.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios: (Ver clasificador en www.colombiacompra.gov.co)

CÓDIGO COMPLETO	Segmento	Familia	Clase	Producto
81131504	81	13 Estadística	15	81131504

	Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología		Metodología y análisis	Encuestas por muestreo

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR:

2.3.1. MODALIDAD DE ACCESO DE LA INFORMACIÓN

La información de medición de audiencias para los servicios de televisión abierta en Colombia para los meses de enero a noviembre del año 2026 será entregada en reportes con frecuencia semestral generados por las plataformas exclusivas de Kantar Ibope Media. La información de pauta publicitaria de bebidas alcohólicas en TV abierta en Colombia para los meses de enero a noviembre del año 2026 será entregada en reportes con frecuencia trimestral generados por las plataformas exclusivas de Kantar Ibope Media.

2.3.2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

El contratista deberá cumplir con las especificaciones mínimas establecidas en el numeral 2.5 sobre obligaciones específicas.

2.4. OBLIGACIONES GENERALES:

2.4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el pliego de condiciones electrónico conformado por los estudios y documentos previos (anexos, formatos, certificaciones, etc), y la propuesta presentada, observando en todo momento el Régimen de Contratación Pública y por ningún motivo, suspenderá o abandonará el cumplimiento de este, sin perjuicio de la debida justificación aceptada por la Entidad.
2. Ejercer la dirección y el control de las actividades encomendadas, en tiempo y en el término establecido, para obtener la correcta realización del objeto contratado con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender sus obligaciones.
3. Disponer para la ejecución del contrato, personal calificado y debidamente capacitado, de conformidad con lo indicado en su propuesta, si a ello hubiere lugar.
4. Responder por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, por el término previsto en el contrato.
5. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente.
6. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del contrato.
7. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
8. Asumir la responsabilidad civil contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados, durante la ejecución del objeto contractual y cumplimiento de las obligaciones pactadas.

9. Presentar al supervisor del contrato alternativas de solución inmediatas ante problemas o contingencias que se presenten.
10. Informar al supervisor del contrato mediante correo electrónico los imprevistos que se presenten durante el desarrollo del contrato.
11. Participar y apoyar a la CRC en todas las reuniones de coordinación a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
12. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
13. Devolver a la CRC, una vez finalizado la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones.
14. Colaborar con la CRC en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
15. Utilizar la imagen de la CRC de acuerdo con los lineamientos establecidos por la misma Entidad. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
16. Mantener el equipo de trabajo presentado y evaluado en el proceso de selección, en caso de que aplique. Cualquier modificación procederá por causas de fuerza mayor o caso fortuito y deberá ser aprobada por el supervisor quien verificará que las nuevas personas ofrecidas cumplan con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, y ostenten iguales o mejores condiciones que las ofrecidas para el personal a reemplazar en la oferta presentada.
17. Aplicar todas las disposiciones en materia de protección de datos personales consagradas en la Ley 1581 de 2012.
18. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación) de acuerdo con la normatividad vigente, en caso de que aplique.
19. Mantener las garantías vigentes durante la ejecución y liquidación del contrato en los montos y términos que la entidad solicite, si a ello hubiere lugar.
20. Establecer el impacto social, económico y ambiental, identificar los permisos, autorizaciones y licencias requeridas para ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar.
21. Contar con personal capacitado y suficiente, dotado de los elementos de seguridad necesarios para la realización de todas las actividades objeto del contrato, en caso de que aplique.
22. Dar cumplimiento a la legislación ambiental contenido en el Decreto único ambiental 1076 de 2015 y/o sus modificaciones, si a ello hubiere lugar, al tener en cuenta el objeto contractual, en caso de que aplique.
23. Cumplir con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, relativo a los derechos y deberes de los contratistas.
24. Publicar en la Plataforma Electrónica y Transaccional del SECOP II, en el módulo de ejecución del contrato, en Plan de Pagos la cuenta de cobro y/o factura según corresponda, junto con la planilla de aporte al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación) de acuerdo con la normatividad vigente y en ese mismo modulo en documentos de ejecución del contrato, el informe de actividades de contratista, en caso de que aplique. Lo anterior, como condición previa para proceder a realizar el pago.

25. Presentar informes de actividades para aprobación del supervisor, o cada vez que éste lo solicite. Cada informe deberá contener en detalle, las actividades realizadas y los productos entregados, en caso de que aplique.
26. Suscribir el contrato derivado del proceso de selección en la fecha que se le indique, a través de la plataforma SECOP II.
27. Cargar en la plataforma transaccional SECOP II, la(s) póliza(s) que se solicite(n) contractualmente en un plazo máximo de tres días luego de la suscripción del contrato.
28. Suscribir oportunamente las modificaciones contractuales a las que hubiese lugar y así mismo modificar y publicar las garantías del contrato en la plataforma SECOP II, en caso de que aplique.
29. Suscribir el acta de liquidación una vez finalizado el contrato y dentro de los términos establecidos en la ley o el negocio jurídico.
30. Las demás que surjan en virtud de la naturaleza de este contrato.

NOTA 1: El contratista será el empleador directo y en consecuencia asumirá todas las responsabilidades de carácter laboral frente a los trabajadores que contrate para realizar las labores encomendadas por la Comisión de Regulación de Comunicaciones.

NOTA 2: No existirá ninguna vinculación laboral del contratista o de los trabajadores suministrados con ocasión del contrato y la Entidad.

2.4.2. OBLIGACIONES GENERALES DE LA COMISIÓN:

LA COMISIÓN se compromete para con **EL CONTRATISTA**, a lo siguiente:

1. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de contratar.
2. Realizar todos los trámites necesarios, para procurar que **EL CONTRATISTA** reciba oportunamente el valor total del contrato, de conformidad con la forma de pago estipulada en el mismo.
3. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con **EL CONTRATISTA**, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
4. Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato.
5. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos de **EL CONTRATISTA**, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.

2.5. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

Para dar cumplimiento al objeto del contrato, el contratista debe cumplir con las obligaciones que se relacionan a continuación:

1. Entregar 2 reportes de audiencias con las siguientes especificaciones: canal, título programa, fecha, género, duración programa, día semana, Rat#, Rat% y Shr%. Targets: personas y hogares, géneros y regiones. Canales: RCN, Caracol y Canal 1. El primer reporte deberá ser

entregado en los primeros 10 días hábiles de julio de 2026, con la información de enero a junio de 2026. El segundo reporte deberá ser entregado en los primeros 10 días hábiles de diciembre de 2026, con la información de julio a noviembre de 2026.

2. Entregar 4 reportes de pauta publicitaria de bebidas alcohólicas con las siguientes especificaciones: canal, sector, categoría, anunciante, marca, producto, vehículo, soporte, fecha, hora. Canales: todos los canales de TV incluidos en la cobertura de Ibope. El primer reporte deberá ser entregado en los primeros 10 días hábiles de abril de 2026, con la información de enero a marzo de 2026. El segundo reporte deberá ser entregado en los primeros 10 días hábiles de julio de 2026, con la información de abril a junio de 2026. El tercer reporte deberá ser entregado en los primeros 10 días hábiles de octubre de 2026, con la información de julio a septiembre de 2026. El cuarto reporte deberá ser entregado en los primeros 10 días hábiles de diciembre de 2026, con la información de octubre a noviembre de 2026.

3. Brindar acompañamiento permanente a la CRC para dar soporte, orientación y acompañamiento frente a la información suministrada.

4. Garantizar a la CRC que la información entregada en el marco del objeto de la presente contratación no atente contra los derechos de autor o intereses de terceras personas nacionales o internacionales.

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución empezará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y suscripción del acta de inicio, finalizará el 31 de diciembre de 2026. Los reportes de audiencia y de pauta publicitaria de bebidas alcohólicas contienen información entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2026.

2.7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

De acuerdo con la oferta presentada, la Entidad ha estimado un presupuesto oficial para la presente contratación de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($157.080.000)** incluido IVA y demás costos directos e indirectos.

Este valor es significativamente inferior al de años anteriores, teniendo en cuenta que se no va a acceder a la totalidad de la información de audiencias y de pauta publicitaria, sino exclusivamente a aquella relacionada con las variables indicadas en los literales 1 y 2 del numeral 2.5.

2.7.1. ANÁLISIS SOBRE LA COHERENCIA DEL GASTO: ADECUACIÓN DEL CONTRATO AL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL, PROYECTO DE INVERSIÓN, PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La presente contratación desarrolla el Plan Estratégico Institucional, así:

PILAR ESTRATÉGICO	OBJETIVO ESTRATÉGICO

P.1. Derechos de los usuarios y audiencias	P1.O.1. Fortalecer el marco regulatorio e implementar herramientas de innovación regulatoria que protejan los derechos de los usuarios y audiencias, con el fin de responder a los cambios en los hábitos de consumo y a las tendencias del ecosistema digital. P1.O3. Impulsar el desarrollo de un modelo preventivo de inspección, vigilancia y control de contenidos, a través de iniciativas de socialización y acompañamiento a los regulados, para disminuir riesgos de incumplimiento y propender por la protección efectiva de los derechos de las audiencias, el pluralismo y la imparcialidad informativa.
P.3. Mercados y competencia	P.3.O.8. Fomentar la competencia y la inversión en los mercados de comunicaciones para diversificar la oferta y mejorar la calidad de los servicios disponibles.

El contrato está contenido en el siguiente **Proyecto de Inversión** y en el **Plan Anual de Adquisiciones** para la vigencia **2026**, en los siguientes términos:

PROYECTO DE INVERSIÓN			**PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES**			
Código BPIN	**Nombre del proyecto de inversión**	**Relación entre la contratación y el objetivo del proyecto de inversión**	**Descripción del Elemento**	**Duración**	**Valor Estimado**	**Modalidad Contractual**
2018011000144	Estudios que permitan generar un entorno abierto transparente y participativo para los agentes del ecosistema digital	La compra de información permitirá contar con datos actualizados para la formulación y desarrollo de proyectos y estudios adelantados por la CRC.	Adquirir la información exclusiva de Kantar Ibope Media Colombia S.A.S. de medición de audiencias con la tecnología People Meters para los servicios de televisión abierta, que posibilite realizar una medición de audiencias respecto del consumo de televisión y de información de pauta publicitaria de bebidas alcohólicas, para los meses de enero a noviembre de 2026.	11 meses	$166.600.000	Contratación directa.

El valor del contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal **2026** los cuales se encuentran respaldados con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

N°	**FECHA**	**VALOR**	**POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO**
5426	2026-01-08	$ 157.080.000	C-2301-0400-1-40401C-2301003-02 ADQUIS. DE BYS - DOCUMENTO DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS - ESTUDIOS QUE PERMITAN GENERAR UN ENTORNO ABIERTO, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO PARA LOS

			AGENTES DEL ECOSISTEMA DIGITAL NACIONAL

2.8. FORMA DE PAGO:

La Comisión pagará al contratista el valor del contrato en cuatro pagos, los cuales se realizan una vez se realice la entrega de los siguientes productos, previa facturación por parte de la empresa, recibo a satisfacción del acceso a la información y certificado de cumplimiento por parte del supervisor del contrato:

- Pago 1, por valor de $16.876.364, previa entrega de:
  - Reporte de publicidad de bebidas alcohólicas del primer trimestre de 2026.

- Pago 2, por valor de $68.803.636, previa entrega de:
  - Reporte de publicidad de bebidas alcohólicas del segundo trimestre de 2026.
  - Reporte de audiencias del primer semestre de 2026.

- Pago 3, por valor de $16.876.364, previa entrega de:
  - Reporte de publicidad de bebidas alcohólicas del tercer trimestre de 2026.

- Pago 4, por valor de $54.523.636, previa entrega de:
  - Reporte de publicidad de bebidas alcohólicas de noviembre y diciembre de 2026.
  - Reporte de audiencias de julio a noviembre de 2026.

2.9. CONDICIONES PARA EL PAGO:

Para el pago el contratista debe cumplir los siguientes requisitos:

a) Correcta presentación de la cuenta de cobro o factura electrónica de acuerdo con lo que corresponda. Para validación de la factura electrónica ante la DIAN, la misma debe ser enviada al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, registrando en el asunto la siguiente información: ***#$23-08-00; número del contrato suscrito con la CRC; dirección electrónica del supervisor del contrato#$*** y posteriormente remitirla a la CRC con todos los documentos soportes a la dirección electrónica atencioncliente@crcom.gov.co.
b) Registrar en el sistema SECOP II, la cuenta de cobro o factura con sus correspondientes soportes.
c) Expedición del certificado de cumplimiento y recibo a satisfacción de las obligaciones a cargo del contratista en el periodo respectivo, por parte del supervisor.
d) Acreditar la afiliación y pago al Sistema de seguridad social y parafiscales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2004, el Decreto Reglamentario 510 de marzo 06 de 2004 y el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.
e) El pago será cancelado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

2.10. SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador de Analítica de Datos, quien vigilará el correcto desarrollo del objeto contractual por parte del contratista. En el evento de cambio de supervisor, no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación suscrita por el ordenador del gasto y dirigida al supervisor designado, con copia al contratista y a la carpeta del contrato, quien vigilará la correcta ejecución del objeto contractual y coordinará el adecuado cumplimiento del contrato en comento, de conformidad con las leyes contractuales y el manual de supervisión de **LA COMISIÓN.** En caso de ausencia temporal o definitiva del servidor público que ostenta la calidad de supervisor del contrato, la supervisión será ejercida de manera inmediata por el superior jerárquico del mismo.

Para el presente proceso contractual no es necesario contar con una interventoría externa, toda vez que la entidad cuenta con un equipo técnico idóneo, suficiente y con el conocimiento requerido para ejercer la supervisión, lo que le permite realizar la vigilancia y control del contrato de manera directa. De manera adicional, la ley no obliga contar con esta figura, como si ocurre con un contrato de obra producto de una licitación pública.

2.11. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C. – Cl 59A Bis 5-53 Piso 9 o de manera virtual.

3. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO:

A. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

De conformidad con la descripción de la necesidad, la Comisión requiere seleccionar a través de un proceso contractual, la compra de información a **KANTAR IBOPE MEDIA COLOMBIA S.A.S.** para el monitoreo de audiencias de televisión abierta y la emisión de pauta de bebidas alcohólicas, para tal efecto, se realizaron los estudios de sector que permiten caracterizar este tipo de actividades como se describe a continuación.

B. ESTUDIO DE LA OFERTA:

Para prestar los servicios especializados que requiere la Comisión, se realizó una revisión de las firmas que en Colombia puedan proveer información relacionada con audiencias de televisión para los servicios de televisión abierta y televisión paga, y de información de pauta e inversión publicitaria en Colombia, y que monitoreen en tiempo real el consumo de televisión, encontrando que la firma **KANTAR IBOPE MEDIA COLOMBIA S.A.S.** es la única en Colombia que realiza una medición de audiencias en tiempo real del consumo de televisión, a través de la tecnología People Meters. Para la medición de pauta en inversión publicitaria, la metodología de recolección de datos aplica sistemas de reconocimiento por huella de audio y colectores de información.

KANTAR IBOPE MEDIA COLOMBIA S.A.S. certifica la exclusividad de sus plataformas IWKS e INSTAR desarrolladas para la distribución de la información de audiencias de televisión e inversión

en pauta publicitaria. Por lo tanto, se consideró relevante la oferta de servicios antes expuesta, que además cumple con las necesidades de la CRC.

A partir de lo anterior, se observó que la oferta se adecua a las necesidades de la CRC, tanto en el tipo de información incluida y el valor de la suscripción.

C. ESTUDIO DE LA DEMANDA

1. Histórico de contratación ejecutada por otras entidades:

Se consultaron procesos de otras entidades, también regidas por la Ley 80 de 1993, para lo cual se tomó información que reposa en la página de Colombia Compra Eficiente y se seleccionó una muestra de procesos realizados en los últimos años, así:

CONTRATANTE	CONTRATISTA	OBJETO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	VALOR	DURACIÓN	LINK
FUTIC	KANTAR IBOPE MEDIA COLOMBIA S.A.S.	Prestar servicios al Viceministerio de Conectividad para el acceso a la información sobre índices de sintonía de televisión y monitoreo de inversión publicitaria de medios de comunicación, a través de un software exclusivo y especializado, mediante el licenciamiento de uso y soporte de las herramientas MMW, IWKS, TGI, TGI NET, TGR y CMAM, con el fin de fortalecer el modelo convergente de la televisión pública regional, nacional, medir las audiencias y el impacto de los contenidos de televisión.	Contratación directa	2.813.962.619	9 meses	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5892007
FUTIC	KANTAR IBOPE MEDIA COLOMBIA S.A.S.	Prestar servicios al Viceministerio de Conectividad para el acceso a la información sobre índices de sintonía de televisión y monitoreo de inversión publicitaria de medios de comunicación, a través de un software exclusivo y especializado mediante el licenciamiento de uso y soporte de las herramientas MMW, IWKS, TGI, TGI NET, TGR y CMAM, con el fin de fortalecer el modelo convergente de la televisión pública regional, nacional, medir las audiencias y el impacto de los contenidos de televisión.	Contratación directa	2.580.433.397	8 meses	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4355440..
FUTIC	KANTAR IBOPE MEDIA COLOMBIA S.A.S.	Prestar servicios al Viceministerio de Conectividad para el acceso a la información sobre índices de sintonía de televisión y monitoreo de inversión publicitaria de medios de comunicación, a través de un software exclusivo y especializado mediante el licenciamiento de uso y soporte de las herramientas MMW, IWKS, TGI, TGI NET, TGR y CMAM, con el fin de	Contratación directa	2.474.049.278	333 días	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUI

		fortalecer el modelo convergente de la televisión pública regional, nacional, medir las audiencias y el impacto de los contenidos de televisión.				D=CO1.NTC.2805945...
FUTIC	KANTAR IBOPE MEDIA COLOMBIA S.A.S.	Prestar servicios al Viceministerio de Conectividad para el acceso a la información sobre índices de sintonía de televisión y monitoreo de inversión publicitaria de medios de comunicación, a través de un software exclusivo y especializado, mediante el licenciamiento de uso y soporte de las herramientas MMW, IWKS, TGI, TGI NET, TGR y CMAM, con el fin de fortalecer el modelo convergente de la televisión pública regional, nacional, medir las audiencias y el impacto de los contenidos de televisión.	Contratación directa	2.416.063.750	277 días	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1868895...
FUTIC	KANTAR IBOPE MEDIA COLOMBIA S.A.S.	Prestar servicios al Viceministerio de Conectividad y Digitalización de acceso a la información sobre índices de sintonía de televisión y monitoreo de inversión publicitaria de medios de comunicación, a través de un software exclusivo y especializado, mediante el licenciamiento de uso y soporte de las herramientas MMW, IWKS, TGI, TGI NET, TGR y CMAM, con el fin de fortalecer el modelo convergente de la televisión pública regional y nacional y medir las audiencias y el impacto de los contenidos de televisión	Contratación directa	2.323.138.221	9 meses	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1196071...
ANTV	KANTAR IBOPE MEDIA COLOMBIA S.A.S.	Prestación de servicios de acceso a la información sobre índices de sintonía de televisión y monitoreo de inversión publicitaria en medios de comunicación	Contratación directa	1.450.000.000	10 meses	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.723514...
ANTV	KANTAR IBOPE MEDIA COLOMBIA S.A.S.	Prestación de servicios de acceso a la información sobre índices de sintonía de televisión y monitoreo de inversión publicitaria en medios de comunicación	Contratación directa	1.400.073.783	11 meses	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.330040...

ANTV	KANTAR IBOPE MEDIA COLOMBIA S.A.S.	Prestación de servicios de acceso a la información sobre índices de sintonía de televisión y monitoreo de inversión publicitaria en medios de comunicación	Contratación directa	490.000.000	9 meses	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.161903...

2. Histórico de contratación ejecutada por la CRC:

Por otro lado, de conformidad con los registros históricos que tiene la Entidad, mediante los procesos de selección de contratistas que han suministrado este tipo de bienes en la Comisión durante los últimos cinco (5) años se evidencian en el cuadro que aparece a continuación:

CONTRATISTA	OBJETO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	VALOR	DURACIÓN	LINK
KANTAR IBOPE MEDIA COLOMBIA S.A.S.	Adquirir el acceso mediante las plataformas exclusivas de Kantar Ibope Media Colombia S.A.S. a la información que de manera exclusiva desarrolla el contratista de medición de audiencias con la tecnología People Meters para los servicios de televisión abierta y televisión paga, y de información de pauta e inversión publicitaria, para el año 2025.	Contratación directa	$608.125.248	9 meses (Acceso a información de 12 meses)	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.7774322
KANTAR IBOPE MEDIA COLOMBIA S.A.S.	Adquirir el acceso mediante las plataformas exclusivas de Kantar Ibope Media Colombia S.A.S. a la información que de manera exclusiva desarrolla el contratista de medición de audiencias con la tecnología People Meters para los servicios de televisión abierta y televisión paga, y de información de pauta e inversión publicitaria, para el año 2024.	Contratación directa	$598.177.309	11 meses (Acceso a información de 12 meses)	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.5936484
KANTAR IBOPE MEDIA COLOMBIA S.A.S.	Adquirir el acceso mediante las plataformas exclusivas de Kantar Ibope Media Colombia S.A.S. a la información que de manera exclusiva desarrolla el contratista de medición de audiencias con la tecnología People Meters para los servicios de televisión abierta y televisión paga, de información de pauta e inversión publicitaria y de información de consumo y tendencias generales relacionadas con medios de comunicación en Colombia, para el año 2023.	Contratación directa	$598.802.634	11 meses (Acceso a información de 12 meses)	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.4495820

KANTAR IBOPE MEDIA COLOMBIA S.A.S.	Adquirir el acceso mediante las plataformas exclusivas de Kantar Ibope Media Colombia S.A.S. a la información que de manera exclusiva desarrolla el contratista de medición de audiencias con la tecnología People Meters para los servicios de televisión abierta y televisión paga, de información de pauta e inversión publicitaria y de información de consumo y tendencias generales relacionadas con medios de comunicación en Colombia, para el año 2022.	Contratación directa	$504.262.983	15 días (Acceso a información de 12 meses)	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.3395128
KANTAR IBOPE MEDIA COLOMBIA S.A.S.	Prestar los servicios de información de audiencias de televisión para los servicios de televisión abierta y televisión paga, de información de pauta e inversión publicitaria y de información de consumo y tendencias generales relacionadas con medios de comunicación en Colombia.	Contratación directa	$480.250.460	11 meses (Acceso a información de 12 meses)	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.2259056
KANTAR IBOPE MEDIA COLOMBIA S.A.S.	Prestar los servicios de información de audiencias de televisión para los servicios de televisión abierta y televisión paga, de información de pauta e inversión publicitaria y de información de consumo y tendencias generales relacionadas con medios de comunicación en Colombia[1].	Contratación directa	$435.064.000	3 meses (Acceso a información de 12 meses)	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1450375

4. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Como resultado del análisis del sector realizado en el numeral anterior, se estimó el valor del presupuesto oficial teniendo en cuenta el histórico de los contratos suscritos por la CRC en años anteriores, con el valor actual debidamente indexado:

AÑO DE FIRMA CONTRATO	VALOR NOMINAL	VALOR INDEXADO 2024
2025	$ 608.125.248	$ 639.144.337
2024	$ 598.177.309	$ 661.374.229
2023	$ 598.802.634	$ 723.475.975
2022	$ 504.262.983	$ 689.203.163
2021	$ 480.250.460	$ 693.285.339
2020	$ 435.064.000	$ 638.219.608

Nota 1. Para la indexación se utilizó el IPC.

[1] En este año la información de consumo y tendencias generales relacionadas con medios de comunicación en Colombia se contrató mediante dos reportes entregados a la CRC por parte de KANTAR IBOPE MEDIA. En el año 2021 se contrató el acceso permanente a la base de información del tema.

Adicionalmente, para el año 2026 se decidió contratar la información de audiencias de televisión abierta y publicidad de bebidas alcohólicas para los meses de enero a noviembre de 2026 mediante informes semestrales y trimestrales, respectivamente, que contienen la información de interés de esta comisión con una desagregación que reduce los costos asociados al acceso completo de información.

En virtud del análisis realizado y de las reducciones en el acceso a la información, el valor del presupuesto oficial total será hasta la suma de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($157.080.000).

Este valor es significativamente inferior al de años anteriores, teniendo en cuenta que se no va a acceder a la totalidad de la información de audiencias y de pauta publicitaria. Esto se debe a que, en el desarrollo de proyectos regulatorios, tales como el análisis de los mercados de televisión, se identificó la información esencial que debe ser adquirida por la CRC para cumplir con funciones asociadas al servicio de televisión . En ese sentido, la información adquirida corresponde exclusivamente a aquella relacionada con las siguientes variables:

- Para audiencias: canal, título programa, fecha, género, duración programa, día semana, Rat#, Rat% y Shr%. Targets: personas y hogares, géneros y regiones. Canales: RCN, Caracol y Canal 1.

- Para pauta publicitaria de bebidas alcohólicas: canal, sector, categoría, anunciante, marca, producto, vehículo, soporte, fecha, hora. Canales: todos los canales de TV incluidos en la cobertura de Ibope.

Así mismo, este valor incluye todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleven la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN:

El literal g) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 señala que se podrá contratar directamente *"Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado"*; y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, establece que: "*Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación*".

Por lo anterior, la CRC elaboró una revisión del mercado, con base en una serie de criterios, tomando como base las necesidades de información de la Comisión.

Adicional a esto, Colombia Compra Eficiente a través de Respuesta a consulta #4201713000007187, relacionada respecto a las siguientes *preguntas "¿Cómo se acredita la condición de proveedor exclusivo?" "¿La condición de proveedor exclusivo debe registrarse públicamente ante alguna entidad para ser oponible a terceros?"* Y *"¿Cuál es la entidad competente para registrar la condición de proveedor exclusivo?"* indicó lo siguiente:

"(…) 1. ***La normativa del sistema de compras pública no exige la presentación de un certificado de exclusividad para el caso de contratación directa por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional, en consecuencia, la existencia del proveedor exclusivo debe constar en el estudio previo que soporta la contratación.***
2. La Entidad Estatal en su calidad de directora del Proceso de Contratación, debe solicitarle al proponente que acredite la calidad de proveedor exclusivo del bien o servicio requerido para adelantar el Proceso de Contratación por la modalidad de contratación directa. El proveedor acreditará su situación teniendo en cuenta factores como la regulación del mercado, existencia de registros para el efecto, y en general todas aquellas circunstancias que permitan determinar la existencia de único proveedor, como por ejemplo el certificado emitido por el productor donde conste quién es el único distribuidor o comercializador autorizado para Colombia.
3.Lo anterior, como quiera que para acreditar tal situación no existe una tarifa probatoria, y por el contrario la prueba que debe allegarse debe ser conducente y pertinente para determinar tal calidad (…)". (Negrita y subrayado fuera del texto original).

En el anterior contexto, mediante reciente concepto del 17 de diciembre de 2024 (Concepto C- 725 de 2024), la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, ratificó frente a la utilización de la causal de proveedor exclusivo, lo siguiente: *"En segundo lugar, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 dispone que tampoco existe pluralidad de oferentes cuando existe una sola persona que puede celebrar el contrato por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. A modo de ejemplo, esta causal se comprende en el marco de los contratos de colaboración empresarial –agencia, distribución, franquicia, concesión comercial, etc.– que celebran los productores extranjeros con los proveedores nacionales, los cuales contienen usualmente cláusulas de exclusividad como elemento accidental del negocio.*

Al igual que la hipótesis precedente, la presencia de un proveedor exclusivo supone una barrera de entrada para otros posibles oferentes, por lo que no es posible garantizar el principio de libertad de concurrencia. Sin embargo, para aplicar la causal de contratación directa, la exclusividad del proveedor debe cubrir el territorio nacional, como lo establece el reglamento, pues –por ejemplo– si se limita a un municipio o un departamento, es posible encontrar proveedores de bienes y servicios similares o sustitutos en otros lugares del país, por lo que es necesario aplicar procedimientos de selección que permitan la pluralidad de oferentes.

Ni el artículo 2, numeral 4, literal g) de la Ley 1150 de 2007, ni el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, establecen una tarifa legal para acreditar la exclusividad en el territorio nacional, pues las normas no prevén un medio probatorio específico como el único que tenga valor de convicción para las Entidades Estatales en la etapa precontractual. Lo que señala la citada disposición reglamentaria es que "Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación". En otras palabras, la Entidad Estatal debe hacer un análisis riguroso en la etapa de planeación, para determinar si un proveedor es o no exclusivo en el territorio nacional, ***pudiendo servirse de los medios probatorios que considere pertinentes y conducentes****."* (Negrilla y subrayado fuera de texto es nuestro)

Por consiguiente, la Entidad puede contratar directamente cuando solo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de **propiedad industrial** o **de los derechos de autor**, o **por ser su proveedor exclusivo**, situación que, para el caso, se demuestra, teniendo en cuenta que, la empresa **KANTAR IBOPE MEDIA COLOMBIA S.A.S**. es proveedor exclusivo en el territorio nacional, lo cual, se soporta a través de la documentación adjunta, que a continuación se relaciona:

- Certificado de exclusividad emitido por Kantar Ibope Pesquisa de Midia Ltda, en donde indica que la firma Kantar Ibope Media Colombia S.A.S. es la única que en Colombia realiza monitoreo en tiempo real del consumo de televisión, a través de una medición de audiencias con la tecnología People Meters.

Conforme lo anterior, no se identifican otras compañías diferentes a KANTAR IBOPE MEDIA COLOMBIA que provean información de medición de audiencias con la tecnología People Meters para los servicios de televisión abierta y de información de pauta de bebidas alcohólicas. Por ello, para el desarrollo de las actividades regulatorias de la CRC, se ha considerado relevante la oferta de servicios del proveedor KANTAR IBOPE MEDIA COLOMBIA S.A.S., la cual cumple con las necesidades de la CRC.

6. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA

La firma Kantar Ibope Media Colombia S.A.S. desde hace 20 años proporciona a los clientes información de gran valor para la toma de decisiones, sobre todo en aspectos relativos a la medición, el monitoreo y la planificación de medios, con el objetivo de conocer mejor a los consumidores, analizar tendencias y mejorar la toma de decisiones.

Además, cuenta con un modelo de Gestión de Calidad asegurando el cumplimiento de estándares internacionales. Los servicios de investigación de medios, monitoreo de inversión publicitaria, competencia y fiscalización publicitaria cumplen con los requisitos de la norma ISO 9001. Por su parte, los servicios de medición de hábitos de consumo para la industria publicitaria cumplen con los requisitos de la norma ISO 20252. Adicionalmente adquirió voluntariamente el Código Internacional ICC/ESOMAR de Buenas Prácticas Profesionales para el desarrollo de sus investigaciones, buscando consolidar la confianza y credibilidad de sus servicios en el mercado.

Kantar Ibope Media Colombia S.A.S. es la empresa idónea para las necesidades normativas y regulatorias de la CRC, toda vez que cuenta con datos e información de audiencias de televisión minuto a minuto y parrilla de programación, de televisión abierta y televisión paga diaria, de consumo y tendencias generales relacionadas con medios de comunicación. Adicionalmente, la elección de la oferta citada se fundamenta en que a través de esta se hace viable mantener información actualizada y en tiempo real, de acuerdo con las necesidades de la Entidad y del desarrollo de los proyectos regulatorios que se inicien como parte del desarrollo del cumplimiento de los mandatos legales. Esta firma cuenta con el certificado de exclusividad en Colombia, la cual es la única que le permite ofrecer en este país los productos que se pretenden contratar, específicamente el acceso a las plataformas IWKS y TGI.

7. ANÁLISIS, TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Para este contrato de soporte, los riesgos se han estimado de la siguiente manera:

RIESGO	MITIGACIÓN	RESPONSABLE
Obsolescencia de la información entregada por el proveedor	Se tiene conocimiento previo de la calidad, conocimiento, experiencia y dominio del contratista sobre los temas objeto de contrato.	Contratista
Demora en soporte solicitado por problemas en el acceso a la plataforma del proveedor	Los servicios incluyen un soporte continúo encargado de atender solicitudes, elaborar configuraciones personalizadas de la plataforma y resolver dudas, así como un equipo de profesionales para consultas sobre la información provista.	Contratista
No envío a tiempo de la información contratada por parte del proveedor	El proveedor cuenta con soporte, el cual involucra el acceso en tiempo real, vía correo electrónico y teléfono para la gestión de solicitudes.	Contratista
Dificultades en integrar la información del proveedor a los proyectos y necesidades de a CRC	Se cuenta con históricos de la información para dar entendimiento y sentido a la nueva información.	Entidad

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Los estudios de riesgos en la presente contratación se encuentran identificados dentro del presente proceso de selección, para lo cual la entidad solicitará la constitución de las pólizas que los amparen.

Así, para que proceda la ejecución del contrato, el contratista deberá constituir, a favor de la Comisión de Regulación de Comunicaciones una garantía única, la cual podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza de seguro que ampare:

- **El cumplimiento general del contrato:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución de este y diez (10) meses más.

- **La calidad del servicio prestado:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia de diez (10) meses contados a partir de la finalización del contrato.

9. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo establecido en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-03 de Colombia Compra Eficiente, en la contratación directa no es obligatorio realizar este análisis.

10. LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato producto de estos estudios, se realizará según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los doce (12) meses siguientes a la finalización del plazo establecido para la suscripción del acceso de la información y deberá ser suscrita de manera conjunta con el supervisor del contrato.

11. POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS

Para el desarrollo de la presente contratación se requiere dar aplicación lo establecido en la Política de Datos Personales de la CRC. No se requiere algún tratamiento particular y específico diferente al allí establecido.

El presente análisis fue realizado por quienes suscriben el presente documento, con cuyo contenido se comprometen dentro del ámbito de sus respectivas competencias funcionales.



MIGUEL ANDRÉS DURÁN
Coordinador de Analítica de Datos



PAULA XIMENA LOMBANA SIERRA
Abogado Contratación